Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año...... 12 pesetas Un semestre... 6 » Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 269

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en orden fecha 9 del actual, comunica a este Ministerio, lo siguiente:=«Exemo. Sr.: Las disposiciones del vigente reglamento de Movilización del Ejército referentes a la formación del censo y estadistica de ganado, carruajes y automóviles, preceptúan las operaciones necesarias para que, en la época del año en que menos molestias pueda causar su cumplimiento, sean declarados e inscritos dichos elementos en los res pectivos Ayuntamientos en las listas que para este fin reciben en los Centros de movilización por conducto de los Gobernadores civiles hasta el quince de Diciembre de cada año, desde cuya fecha hasta el veinticinco del mismo, se completa por medio de los agentes de la autoridad mu nicipal, e inclusión por mediación de la Guardia civil y Carabineros, para que estén terminadas y en disposición de exponerse al público el veinticinco de este mes, cerrándose los primeros dias de Enero con el fin de que los Ayuntamientos las remitan a los Centros de movilización el dia diez de Enero de cada año lo más tarde.

»Es tal la transcendencia de la formación del censo y estadística en la elaboración del plan de defensa nacional, que sin ella los planes serían incompletos, ya que se carecería de los elementos básicos para proyectar las movilizaciones correspondientes. Pues bien; se observa tal negligencia por parte de las autoridades civiles en el cumplimiento de estas disposiciones, que los

Centros se ven imposibilitados de remitir los resúmenes reglamentarios y llaman la atención sobre los pueblos que han dejado de cumplir con esta obligación, con la sospecha vehemente, además, de que los pueblos que excepcionalmente han efectuado las operaciones del censo, lo han hecho con poca o ninguna escrupulosidad.

»Por lo tanto, ruego a V. E. se dicten por ese Departamento de su digno cargo las disposicio nes que correspondan para que por los Gobernadores civiles se exija a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos el estricto cumplimiento de dicho reglamento de Movilización, aprobado por decreto Presidencial de siete de Abril de mil novecientos treinta y dos, y se recuerde las responsabilidades en que por su negligencia pueden incurrir según los artículos setenta y seis y setenta y nueve del reglamento, tanto dichas autoridades como los propietarios de ganado y carruajes».=«Lo que de orden comunicada por el senor Ministro de la Gobernación, traslado a V. E a fin de que se sirva adoptar las disposiciones oportunas para que el servicio a que se refiere la transcrita orden, se cumpla por todos los Alcaldes de la provincia, con la debida exactitud en los datos y dentro de los plazos que en la misma se determinan; sirviéndose acusarme recibo de la presente.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más escrupuloso cumplimiento, a la vez que recuerdo las responsabilidades a que puede dar lugar su incumplimiento.

Soria 23 de Octubre de 1933.

El Gobernador, RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 270.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Cueva de Agreda, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Septiembre de 1933.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 21 de Octubre de 1933.

1808

El Gobernador, RAFAEL BOSQUE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda modificado el artículo 1.º del decreto de 26 de Diciembre de 1932 y redactado en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno, dentro del año, hasta que reciban la licencia absoluta, a excepción de los reclutas ingresados en Caja por lo que respecta a la del año de su alistamiento, y los reclutas en Caja que disfruten prórroga o aptos sólo para servicios auxiliares, hasta que pasen a la situación que les señala el artículo 22 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.»

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZA-MORA Y TORRES.—El Ministro de la Guerra, VI-CENTE IRANZO ENGUITA.

(Gaceta del dia 22 de Octubre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de este Ministerio fecha 19 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar concurso para la provisión de quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para seleccionar los quince aspirantes que hayan de ocupar las 15 plazas de obreros pensionados en el extranjero se celebrará un previo cursillo de treinta días, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, al que serán admiti-

dos treinta aspirantes que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes al grado de Maestro industrial.

- 2.ª Veinte aspirantes de los treinta mencionados en la base anterior serán designados por los Patronatos locales de Formación profesional de las Escuelas Superiores de Trabajo, sostenidas por el Estado, oyendo a los Claustros de las respectivas Escuelas elementales, debiendo recaer la designación en alumnos de éstas que hayan terminado los estudios correspondientes al grado de Maestro industrial, elevándose las oportunas propuestas al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y oficina central de documentación profesional, de Madrid, antes del día 12 del próximo mes de Octubre.
- 3.ª Las diez plazas restantes se cubrirán por concurso libre entre obreros de cualquier procedencia de ambos sexos, que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes a dicho grado de Maestro industrial.

Las solicitudes de los aspirates a este concurso se dirigirán al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero, acompañadas de cuantas referencias e informes acrediten la condición impuesta, sin perjuicio de las informaciones que estime pertinentes adquirir el mencionado Centro antes de proveer acerca de la admisión o no admisión de los concursantes.

- 4.ª Tanto los propuestos por los Patronatos locales de Formación profesional como los aspirantes al concurso libre, acreditarán con certificación del acta de nacimiento, que están comprendidos en la edad de veintitrés a treinta y dos años, haber cumplido el servicio militar en filas o haber sido declarados exentos del mismo, y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa y gozar de integridad física.
- 5.ª El Director del Centro de Perfeccionamiento obrero elevará propuesta de los almitidos en el concurso libre para ocupar las 10 plazas de aspirantes de que queda hecha mención a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, dentro del plazo de tres dias, siguientes a la terminación del señalado para admitir solicitudes, acompañando todo el expediente del concurso.
- 6.ª La Dirección general hará seguidamente las designaciones definitivas, publicando en la Gaceta la relación de aspirantes admitidos al cursillo de selección, los cuales se personarán el día 20 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 25, para dar comienzo a las prácticas de selección.

- 7.ª Finalizado el cursillo, cada aspirante percibirá una indemnización de 200 pesetas a cargo del Estado, sin que por ningún concepto pueda ampliarse esta cantidad, siendo, en todo caso, de cuenta de los patronos o de los propios interesa dos los gastos de viaje y demás que precisen para su estancia en Madrid.
- 8.ª El cursillo se desarrollará con arreglo al plan que proponga el Centro de Perfeccionamiento obrero y apruebe la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica y estará a cargo del personal afecto a dicho Centro, con la ccoperación del que oportunamente se designe por esta Dirección general.

En vista de las calificaciones obtenidas por cada cursillista, la Dirección del Centro formulará la propuesta de los quince seleccionados para disfrutar las pensiones, elevándola a la Dirección general, que las aprobará, si procede, o introducirá las modificaciones que estime pertinentes, según se deduzca de los antecedentes y pruebas del cursillo.

- 9.ª A los obreros que resulten elegidos, se les asignará la pensión mensual de 750 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en tercera clase y los de matrícula necesarios en Centros de Formación profesional de los diversos puntos del extranjero donde se acuerde. La pensión durará seis meses, desde 1.º de Diciembre de 1933 a fin de Mayo de 1934.
- 10. El Centro de Perfeccionamiento obrero formulará el plan de prácticas y viajes de los pensionados, que someterá a la aprobación de esta Dirección general, acompañando un presupuesto detallado de gastos.
- 11. Los expedicionarios serán acompañados colectivamente por el representante del Centro de Perfeccionamiento obrero, desde Madrid hasta el punto del extranjero donde se acuerde el desplazamiento por grupos o por individuos, y durante la estancia de éstos en los lugares donde deban realizar las prácticas de perfeccionamiento, serán visitados con toda la frecuencia posible por dicho representante, y por el Director del Centro de Perfeccionamiento obrero en su calidad de Inspector general de este servicio; manteniendo uno y otro la correspondiencia necesaria con los pensionados, comunicándoles instrucciones y consejos, orientaciones e informes para la mayor eficacia de su actuación.
- 12. El representante en el extranjero del Centro de Perfeccionamiento obrero, disfrutará durante los seis meses aludidos, además de su sueldo, de la indemnización de 350 pesetas mensuales para contribuir a los gastos de estancia y viajes. El Director del Centro disfrutará de las

dietas y viáticos reglamentarios, siempre que tenga necesidad de desplazarse de Madrid.

13. Terminado el plazo de seis meses de duración de estas pensiones, y con vista de los informes emitidos por el representante en Paris, el Director del Centro de Perfeccionamiento obrero elevará un informe a esta Dirección general de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, y expedirá a favor de cada pensionado un certificado resumen de las calificaciones obtenidas en el cursillo de selección: Centros, fábricas, talleres, etc., donde realizaron las prácticas de perfeccionamiento y calificación de los resultados obtenidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Cebada.—Señor Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

(Gaceta del dia 6 de Octubre.)

El retraso con que se se publicó en la Gaceta de Madrid el anuncio del concurso de pensiones para obreros, autorizado en 21 de Septiembre último e inserto en dicho diario oficial correspondiente al 6 de Octubre, ha motivado una reducción considerable del plazo para solicitar, con perjuicio evidente para los aspirantes que deseen concurrir a este certamen; por lo que,

Esta Dirección general ha resuelto:

- 1.º Que se amplie el plazo para solicitar tomar parte en el cursillo previo de selección hasta el día 15 de Noviembre próximo, pudiendo
 hasta dicho día los Directores de las Escuelas
 Superiores de Trabajo completar los datos y antecedentes de los propuestos por los respectivos
 Centros.
- 2.º Que el cursillo se celebre del 21 de Noviembre al 20 de Diciembre y que el período de seis meses de duración de las pensiones comience en 1.º de Enero de 1934; y
- 3.º Que por el Director del Centro de Perfeccionamiento obrero se adopten las disposiciones convenientes a la más exacta observancia de estas disposiciones, elevando con la oportunidad precisa a esta Dirección general la propuesta de admitidos al cursillo de selección, a fin de que dicho cursillo pueda dar comienzo en la fecha que se señale.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.—Sr. Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

(Gaceta del dia 22 de Octubre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Siendo urgente la provisión de la plaza de nodriza interna en el hospicio del Burgo de Osma, dotada con 100 pesetas mensuales y alimentación; se hace saber para que las aspirantes se presenten lo antes posible en dicho hospicio.

Soria 26 de Octubre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir del día 1.º de Noviembre próximo, queda abierta la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al 4.º trimestre del año actual, en la capital y pueblos de esta provincia, según a continuación se detalla:

Zona de la capital

Soria, días del 1 al 10 de Noviembre a domicilio; Camparañón, 5; Cubo de la Solana, 8; Cuevas de Soria, 13; Las Fraguas, 3; Navalcaballo, 9; Quintana Redonda, 10; Tardelcuende, 11; Tardajos, 6; Villabuena, 4; Villaciervos, 2; Los Rábanos, 14; Carbonera, 15; Fuentetoba, 17; Golmayo, 15; Garray, 16; Tardesillas, 16, e Ituero, 7.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, dias 13, 20 y 27 de Noviembre; Almaluez, 10 y 11; Aguilar, 13 y 20; Benamira, 9; Chaorna, 2 y 4; Esteras de Medina, 9; Fuencaliente de Medina, 14 y 18; Iruecha, 3 y 4; Judes, 2 y 3; Jubera, 9; Laina, 7 y 21; Medinaceli, 28 y 29; Montuenga de Soria, 10 y 11; Santa María de Huerta, 16 y 17; Sagides, 7 y 21; Somaén, 8 y 22; Salinas de Medina, 14 y 18, y Velilla de Medina, 8 y 22.

Zona de Bretún

Aldehuelas, día 4 de Noviembre; Bretún, 8; La Cuesta, 10; Diustes, 9; Santa Cruz, 6; La Vega, 11; Villar de Maya, 7; Villar del Rio, 3; Vizmanos, 5, y Yanguàs, 12 y 13.

Zona de Almazán

Alentisque, dia 20 de Noviembre; Almazán, 10, 11, 12 y 13; Borjabad, 23; Cañamaque, 7 y 8; Coscurita, 21; Escobosa de Almazán, 16; Fuentelmonge, 5 y 6; Maján, 7; Momblona, 19; Nolay, 23; Serón, 17; Soliedra, 16; Torlengua, 4 y 5; Valtueña, 9, Velilla de los Ajos, 18, y Viana de Duero, 24.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, día 4 de Noviembre; Alcozar, 4 y 5; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marques, 1; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 4; Aylagas, 19; Berzosa, 1; Bocigas, 5; Boos, 3; Burgo de Osma, 9, 10 y 11; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 13; Carrascosa de Arriba, 11; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 26; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllon, 17; Espeja

de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 12; Fuentearmegil, 26; Fuentecambrón, 19 y 20; Fuentecantales, 19; Gormaz, 7; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 25; Hoz de Arriba, 25, Ines, 5; Langa de Duero, 7 y 8; Liceras, 6; Lodares de Osma, 6; Losana, 22 y 23; Madruedano, 12; Matanza de Soria, 15; Miño de San Esteban, 21; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 16; Muriel de la Fnente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 15 y 16; Navaleno, 9: Nograles, 5; Noviales, 7; Olmillos, 17; Osma, 18; Peñalba de San Estehan, 27, Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 4; Quintanas de Gormaz, 8; Quintanas Rubias de Abajo, 14; Quintanas Rubias de Arriba, 14; Quintanilla de Tres Barrios, 16; Recuerda, 9 y 10; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 17, 18 y 27; San Leonardo, 4 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban, 10; Talveila. 21 y 22: Tarancueña, 15 y 16; Torralba del Burgo, 13; Torremocha de Ayllon, 16; Ucero, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 24 y 25; Valdemaluque, 5; Valdenarros; 26; Valdenebro, 6; Valderroman, 10; Valvenedizo, 21; Velilla de San Esteban, 6; Vilde, 23; Villalvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 23, y Zayas de Torre, 6.

Zona de Agreda.

Agreda, días 13, 14 y 30 de Noviembre y 8 y 9 de Diciembre; Aldehuela de Agreda, 9 de Noviembre; Borobia, 17 y 29; Beratón, 11; Cueva de Agreda, 10; Cardejón y Castejón del Campo, 1; Ciría, 16; Dévanos, 10; Fuentes de Agreda, 9; Fuentestrún, 8; Hinojosa del Campo, 3; Jaray, 2; Muro de Agreda, 5; Noviercas, 4; Olvega, 6 y 7; Pinilla del Campo, 3; Trévago, 8, y Vozmediano, 18.

Zona de Almarza y Valdeavellano

Aldehuela del Rincón, día 7 de Noviembre; Almarza, 11, 18 y 25; Arguijo, 12; Arévalo de la Sierra, 17; Barriomartín, 12; Buitrago, 19; Canrredondo, 13; Cubo de la Sierra, 10; Chavaler, 19; Dombellas, 13; Fuentelsaz de Soria, 21; Fuentecantos, 19; Hinojosa de la Sierra, 3; Gallinero, 10; Oteruelos, 14; Pedrajas, 14; Póveda, 12; Portelrubio, 21; Rebollar, 8; Rollamienta, 7 y 8; Royo (El), 3 y 4; San Andrés de Soria, 11; Sotillo del Rincón, 4 y 5; Tera, 8; Torrearévalo, 17; Valdeavellano, 5 y 6; Velilla de la Sierra, 2, y Villar del Ala, 7.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 26 de Noviembre; Esteras de Soria, 20; La Losilla, 7; Pobar, 7; Pozalmuro, 13 y 27; Suella-cabras, 8; Tajahuerce, 20; Valdegeña, 22, y Villar del Campo, 2 y 6.

Zonas de Berlanga, Barcones y Caltojar

Abanco, día 7 de Noviembre; Alaló, 8; Alpanseque, 17; Arenillas, 11; Bayubas de Arriba, 14; Bayubas de Abajo, 15; Baraona, 17 y 18; Barcones, 21 y 22; Berlanga de Duero, 27, 28 y 29; Brias, 6; Cabreriza, 12; Caltojar, 13 y 14; Lumias, 9; Marazobel, 18; Morales, 13; Paones, 15; Rello, 19; Riba, 10, y Torrevicente, 24.

Zona de Aguaviva

Aguaviva, días 19 y 30 de Noviembre; Beltejar, 23 y 24; Blocona, 24 y 25; Radona, 22 y 26, y Utrilla, 27 y 28.

Zona de Gómara

Abión, día 27 de Noviembre; Alconaba y Aldealafuente, 13; Aldealseñor y Aldealices, 6; Aldehuela de Periañez, 8; Aliud, 13; Almajano, 7; Almarail, 21; Almazul, 14 de Noviembre y 2 de Diciembre; Almenar, 10 y 25 de Noviembre; Arancón, 8; Ausejo de la Sierra, 7; Buberos, 14; Bliecos, 27; Cabrejas del Campo, 13; Calderuela, 8; Candilichera, 13; Carrascosa de la Sierra, 6; Castil de Tierra, 21; Castilfrio y Cirujales del Rio, 6; Cortos, 8; Estepa de San Juan, 7; Gómara, 25 de Noviembre y 2, 9 y 10 de Diciembre; Ledesma, 27 de Noviembre; Narros, 6; Nomparedes, 21; Peroniel, 10 y 25; Portillo, 10; Renieblas, 15; Sauquillo de Alcazar, 10; Sauquillo de Boñices, 21; Tejado, 21 y 29; Torrubia, 10; Ventosa de la Sierra y Villares, 7, y Villaseca, 14.

Zona de Castilruiz

Valdeprado, día 2 de Noviembre; Cerbón, 3; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Valtajeros, 4; Cigudosa, 6; Magaña, 8; San Felices, 10; Valdelagua, 11; Matalebreras, 28 y 29; Castilruiz, 26 y 27; Acrijos, 26; Armejún y Buimanco, 25; Huérteles, 24; Matasejún, 23; El Collado y Oncala, 24; San Andrés, 23; San Pedro Manrique, 27; Ventosa y Sarnago, 26; Vea, 28; Villarijo, 25; Valdemoro y Fuentebella, 28, y Taniñe, 25.

Zona de Deza

Mazaterón, días 3 y 14 de Noviembre; Miñana, 3 y 14; Cihuela, 4 y 11; Alameda, 7 y 15; Carabantes, 10 y 15; Deza, 8 y 18; Reznos, 16 y 17; Quiñonería, 16, y Peñalcázar, 17.

Zona de Yelo

Yelo, día 1.º de Noviembre; Ambrona, 10; Alcubilla de las Peñas, 11; Conquezuela, 4; Mezquetillas, 8; Miño de Medina, 3; Pinilla del Olmo, 6, y Romanillos, 2 y 13.

Zonas de Abejar, Rioseco, Fuentelárbol y Barca Montenegro de Cameros, día 1.º de Noviembre; Muedra, 2; Vinuesa, 2 y 3; Duruelo, 4; Covaleda, 5 y 6; Molinos y Salduero, 7; Cabrejas, 8 y 9; Abejar, 10 y 11; Herreros y Villaverde, 12; Cidones y Ocenilla, 13; Matamala, 14; Rebollo y Centenera, 15; Tajueco y Andaluz, 16; Velamazán, 17; Barca, 18 y 19; Frechilla y Nepas, 20; Cobertelada, 21; Fuentegelmes y Bordecoréx, 22; Fuentepinilla, 23 y 24; Valderrodilla, 25; Revilla, 26; Fuentelárbol, 27 y 28; Nafría y Nódalo, 29; Cuenca y Mallona, 30; Calatañazor, 1.º de Diciembre; Blacos y Torreblacos, 2; Rioseco, 3 y 4, y Almazán, 5.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, 18 de Noviembre; Chércoles, 4 y 20; Jodra de Cardos, 13; Monteagudo de las Vicarías, 6 y 7; Morón de Almazán, 21 y 22; Ontalvilla, 14; Puebla de Eca, 3; Taroda, 9 y 24, y Villasayas, 12 y 13.

Se advierte a los contribuyes que dicho periodo de cobranza, durará desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el día 10 de Diciembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfacieren sus recibos durante los días que, según el itinerario, permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona del 1.º al 10 de Diciembre sin recargo alguno; que si dejan trascurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100 del débito.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 23 de Octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo García. 1817

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Circular

Por la presente, se recuerda lo dispuesto en la de fecha 22 de Febrero último, inserta en el Bo letin oficial del 27, sobre la obligación que tienen con arreglo al reglamento de Paradas de sementales vigente, de obligar a que todos los paradistas de paradas particulares, no solo de las equinas sino también de las bovinas, porcinas, ovinas y caprinas, soliciten de esta Junta provincial de Fomento pecuario, la autorización para poder continuar en dicha industria, acompañando a la instancia el certificado sanitario zootécnico de cada uno de los sementales e informe de las condiciones higiénicas de los locales expedidos por el Inspector municipal Veterinario.

Los paradistas de Paradas de caracter temporal, como son los caballares y asnales, deberán solicitarlo antes del 30 de Noviembre, y para las de carácter permanente en cualquier fecha del año.

Los dueños de las paradas ya autorizadas por la Dirección general de Ganadería, comunicarán a la Junta provincial de Fomento pecuario, durante el mes de Enero de cada año, las de carácter permanente, y dentro del mes de Noviembre las de carácter temporal, si desean continuar funcionando, y en caso afirmativo participarán la clase y nombre de los sementales aprobados que utilizarán.

Igualmente se recuerda lo señalado para las paradas oficiales indicado en los artículos 25 y 26 y para las paradas privadas lo dispuesto en el artículo 55, ambos del reglamento provisional de Paradas de sementales vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las entidades, ganaderos, etc., a quienes incumbe el cumplimiento de dichos extremos, denunciando todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios a los infractores de dichas disposiciones a esta Junta provincial, a los efectos oportunos.

Soria 24 de Octubre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla 1849

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidencia

(Continuación.)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de uncs y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Exema. Junta Central.

Sección única de Carrascosa de Arriba.—Presidente, Felipe Minguez; suplente, Miguel Lázaro. Adjuntos: Pedro Crespo y Ramón Sanz; suplentes: Telesforo García y Miguel Mozas.

Sección única de Ciria.—Presidente, Pedro Gonzalo; suplente, Pablo Serrano. Adjuntos: Francisco Diez y Cándido Yagüe; suplentes, Julián Villares y Amado Rubio.

Sección única de Cueva de Agreda.—Presidente, Agustín Alonso; suplente, Pablo Serrano. Adjuntos: Francisco Marín y Virgilio Alonso; suplentes: José Serrano y Saturnino Serrano.

Sección única de Centenera de Andaluz.— Presidente, Vito Maqueda; suplente, Nicasio Lafuente. Adjuntos: Raimundo Alvarez e Isabel Al varez; suplentes: Félix Ransanz y Felisa Ransanz.

Sección única de Bocigas de Perales.—Presidente, Juan de Marcos; suplente, Bernardo López. Adjuntos: Ambrosio Redondo y Martín Redondo; suplentes: Esteban Gonzalez y Fausto Herrero.

Sección única de Montuenga de Soria.—Presidente, Luis Dombón; suplente, Cayo Zarza. Adjuntos: Eusebio Alcolea e Ignacio Alegre; suplentes: Silvino Zarza y Victorino Zarza.

Sección única de Morcuera.—Presidente, Juan Rojo; suplente, Luis Romero. Adjuntos: Pedro Girban y Ramon Barrio; suplentes: Julia Villalain y Felipe Sotillos.

Sección única de Muriel Viejo.—Presidente, Simón Mateo; suplente, Rufino Gonzalo, Adjuntos: Lorenzo Alonso y Lorenzo Andrés; suplentes: Nazario Yagüe y Mariano Sanz.

Sección única de Fuentepinilla.—Presidente, Joaquin Manrique; suplente, Manuel Hidalgo. Adjuntos: Anastasio Manrique y José Maqueda; suplentes: Maria López y Aurelio Hernández.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, Fidel del Barrio; suplente, Emigdio Valer. Adjuntos: Jacinto del Barrio y Juan del Barrio; suplentes: Sandalio Zamora y Joaquin Zamora.

Sección única de Hoz de Abajo.—Adjuntos: Victoriano Anton y Santiago Benito; suplentes: Frascisco Arribas y Esteban Montero.

Sección única de Modamio.—Presidente, Eugenio Ayuso; suplente, Dionisio Pedraza. Adjuntos: Francisco Castro y José García; suplentes: Florencio Mozas y Eustaquio Mozas.

Sección única del distrito de la Casa de Ayuntamiento de San Leonardo.—Presidente, Juan Martin; suplente, Felipe Lucas. Adjuntos: Ceferino Alonso e Inocencio Alonso; suplentes: Pablo Sala y Pablo Sánchez.

Sección única del distrito del Barrio de Arganza de San Leonardo.—Presidente, Francisco Marcos; suplente, Felipe Lucas. Adjuntos: Florencio Alonso y Félix Alonso; suplentes: Nicomedes Yagüe y Atanasio Yagüe.

Sección única de Sotillo del Rincón.—Presidente, Eulogio López; suplente, Juan Lafuente. Adjuntos: Segundo Aceña y Estanislao Alvarez; suplentes: Zenón Matute y Mariano Medina.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, Segundo León; suplente, Casiano Jimeno. Adjuntos: Emiliano Lopez y Juan Ortega; suplentes: Vicente Marquez y Pedro Perez.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, José Rodrigo; suplente, Jacinto Yanguas. Adjuntos: Francisco Cuerda y Frutos Durán; suplentes: Fidel Yanguas y Victoriano Yanguas.

Sección única de Peñalba de San Esteban.— Presidente, Ambrosio Aguilera; suplente, Antonia Vallejo. Adjuntos: Felipe Martin y Elias Mendez; suplentes: Luis Lobo y Mariano Lobo.

Sección única de Ledesma de Soria.—Adjuntos: Juan Vallejo y Alejandro Angulo; suplentes: Marcelino Vallejo y Cirilo Angulo.

(Se continnará.)

Ayuntamientos

SORIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncian las subastas de los aprovechamientos que se indican en el estado adjunto.

Las subastas se celebrarán en esta casa consistorial, el día 10 de Noviembre próximo a las once en punto de la mañana.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto, durante la primera media hora.

Para poder optar a la subasta se requiere el

depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación.

	Estado que se cita		
Monte	Clase de aprovechamiento	Tasación — Pesetas	5 por 100 para optar a la subasta Pesetas
ToranzoBerrún Razón RivachoRviecoRoñañuela	Caza por diez años forestales. 1.000 estéreos de leña de roble y 200 de estepa. 1.000 id. de id. id. 1.000 id. de id. id. 400 id. de id. id. 1.000 id. de id. id. 500 id. de id. id.	2.500 2.400 2.000 2.000 1.324 1.000	125 120 100 100 66 20 50 50
Soria 16 de Ostubre de 1933.	tubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Royo.		1814

VINUESA

En uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, la celebración en esta Alcaldia de la subasta de 500 pinos huecos en el monte Pinar de esta villa, que arrojan un volumen de 314'053 metros cúbicos, valorados en 3.925'66 pesetas, cuyas cifras servirán de tipo para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 14 de Septiembre de 1932.

Vinuesa 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Baldomero Ramos. 1810

BERZOSA

Hallándose en caja del pósito de esta villa la cantidad de 332'96 pesetas, se anuncia para que los que deseen solicitar préstamo puedan hacerlo en esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Berzosa 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cecilio Gómez. 1812

MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once, para la celebración en esta Alcaldía, de la subasta de 300 pinos que han de aprovecharse por entresaca, en el monte Pinar de esta villa, número 82 del Catálogo, marcadas en pié, los mismos que arrojan un volumen de 63'494 metros cúbicos y por el tipo de tasación de 634'94 pesetas, y las condiciones que han de regir en este aprovechamiento serán las mismas que figuran en el Boletin oficial de la provincia del 14 de Septiembre de 1932, y además las siguientes:

- 1.ª La entresaca de los pies no maderables, tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pies maderables, y esta operación estará dirigida por el personal de guardería.
- 2.ª Antes de procederse a la corta de los pies maderables, se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Julio de 1932.

Muriel Viejo 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Claudio González. 1831

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año

Alentisque.

Alcubilla de Avellaneda.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1934

Quiñonería.
Reznos.
Somaén.
Andaluz.
Matalebreras.
Salduero.
Ocenilla.
Matasejún.
Almazul.
Alcoba de la Torre.
Covaleda.
Buberos.

Bayubas de Arriba.

Bocigas de Perales. Morales. Piquera de San Esteban. Nafria de Ucero

Trévago.
La Muedra.
Gómara.
Torreblacos.
Valdemoro.
Vea.

Alcozar.

Matamala de Almazán. Aldehuela de Periañez. Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Calderuela.
Valdemaluque.
Muriel de la Fuente.
Calatañazor.
Nolay.

Quintanas R. de Arriba. Villaverde del Monte. Almazán. Fuentepinilla. Morón de Almazán.

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Almazán.

Padron de edificios y solares

Fuentepinilla. Paones. Alentisque. Bayubas de Arriba. Carrascosa de Arriba. Buberos. Vea. Valdemoro. Villar del Rio. La Cuesta. Esteras de Medina. Miño de Medina. Ituero. Torrearévalo. Torreblacos. Gómara. Nolay. _a Muedra. Talveila. Nafria de Ucero. Villaverde. Piquera. Calatañazor. Muriel de la Fuente. Alconaba. Rebollo de Duero. Trévago. Montuenga de Soria. Zayas de Torre. Benamira. Valdemaluque. Ambrona. Aldealices. Morales. Bocigas de Perales. Alcozar. Sarnago. Peroniel. Alcoba de la Torre.

Carrascosa de la Sierra. Matasejún. Huérteles. Ocenilla. Salduero. Matalebreras. Andaluz. La Mallona. Velilla de Medina. Miño de San Esteban. Tardajos de Duero. Somaén. Reznos, Quiñoneria. Cubilla. Fuentecambron. Arenillas. Cueva de Agreda. Alcubilla de las Peñas. Torremocha de Ayllón. Castillejo de Robledo. Tardelcuende. Alaló. Esteras de Soria. Quintanas Rub. Abajo. Villalvaro. Espeja de S. Marcelino. Alcubilla de Avellaneda. Matamala de Almazán. Valdeavellano de Tera. Covaleda. Ines. Losana. Cihuela. Calderuela. Almazul. Villaciervos. Alpanseque. Aldehuela de Periañez.

Reparto de rústica y pecuaria

Fuentepinilla.
Paones.
Alentisque.
Bayubas de Arriba.
Carrascosa de Arriba.
Buberos.
Vea.
Valdemoro.
Villar del Río.
Esteras de Medina.
Torreblacos.
Gómara.
Nolay.

Pinillla del Campo.

Alcubilla de Avellaneda.
Almazul.
Villaciervos.
Alpanseque.
Carrascosa de la Sierra.
Matasejún.
Huérteles.
Ocenilla.
Salduero.
Matalebreras.
Andaluz.
Fuentecambrón.
Somaén.

La Muedra. Alcubilla de las Peñas. Nafria de Ucero. Villaverde. Calatañazor. Trévago. Montuenga de Soria. Valdemaluque. Aldealices. Bocigas de Perales. Alcozar. Peroniel. Aldehuela de Periañez. Matamala de Almazán. Benamira. Valdeavellano de Tera. Covaleda. Alcoba de la Torre. Losana. Cihuela. Calderuela.

Reznos. Quiñonería. Cubilla. Tardajos. Miño de San Esteban. Torremocha de Ayllón. Arenillas. Velilla de Medina. Mallona. Alconaba. Cueva de Agreda. Sarnago. Pinilla del Campo. Castillejo de Robledo. Zayas de Torre. Rebollo de Duero. Torrearévalo. Ituero. Esteras de Soria. La Cuesta.

Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Fuentepinilla. Peroniel.
Villar del Rio. Valdeavellano de Tera.
Gomara. Covaleda
La Muedra. Cihuela
Piquera. Almazul.
Catalañazor. Villaciervos.
Trevago. Salduero.

Cuentas municipales
Nafria de Ucero, ejercicio de 1932.

Matricula industrial Fuentepinilla. Alcubilla de Avellaneda. Bayubas de Arriba. Somaen. Buberos. Reznos. Vea. Quiñonería. Torreblacos. Cubilla. Gómara. Cueva de Agreda. Nolay. Huérteles. La Muedra. Carrascosa de la Sierra-Villaverde. Alpanseque. Piquera. Villaciervos. Calatañazor. Losana. Muriel de la Fuente. Ines. Trévago. Torremocha de Ayllón. Valdemaluque. Berzosa. Morales. Valdeavellano de Tera. Bocigas de Perales. Peroniel. Alcozar. Aldealices. Matamala de Almazán. Ambrona. Covaleda. Montuenga de Soria. Alcoba de la Torre. Esteras de Medina. Cihuela. Villar del Rio. Almazul. Carrascosa de Arriba. Ocenilla. Alconaba. Salduero. Alcubilla de las Peñas. Matalebreras. Miño de Medina. Andaluz. Esteras de Soria. Velilla de Medina. Benamira.

SORIA.—Imprenta provincial.

Paones.

Castillejo de Robledo.

Quintanas Rbs. de Abajo

Miño de San Esteban.

Tardajos de Duero.

Fuentecambrón.